

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adu-  
darán derecho arancelario alguno, el 3 por 100 de la mercancía  
importada. No existen subproductos.

Tercero.—Las exportaciones, que se hayan efectuado desde  
el 19 de octubre de 1977 también podrán acogerse a los benefi-  
cios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos  
derivados de la presente ampliación, siempre que se haya  
hecho constar en la licencia de exportación y en la restante  
documentación aduanera de despacho la referencia de estar  
solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones,  
los plazos para solicitar la importación o devolución, respectiva-  
mente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación  
de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos  
de la Orden de 19 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Es-  
tado» de 25 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de  
Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3848** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se  
modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento  
activo autorizado a «Material Auxiliar de Elec-  
trificaciones, Sociedad Anónima» (MADE), por De-  
creto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29  
de mayo) en el sentido de autorizar cesión del  
beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Material Auxiliar de Electrificaciones,  
Sociedad Anónima» (MADE), beneficiaria del régimen de tráfico  
de perfeccionamiento activo por Decreto 1587/1964 («Boletín  
Oficial del Estado» de 29 de mayo) para la importación de  
diversas materias primas y la exportación de estructuras metálicas,  
solicita la cesión del beneficio fiscal a favor de un  
tercero.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 8.º del Decre-  
to 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), antes  
citado, conformándose a lo informado y propuesto por la Di-  
rección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfecciona-  
miento activo autorizado a «Material Auxiliar de Electrifica-  
ciones, S. A.» (MADE), con domicilio en General Sanjurjo, 10,  
Madrid, por Decreto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado»  
de 29 de mayo), en el sentido de que de conformidad con lo  
previsto en el apartado 1.5 de la Orden de la Presidencia del  
Gobierno de 10 de noviembre de 1975, y en el apartado 5.º de  
la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976,  
se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Im-  
puesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos  
Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de  
6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa  
vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde  
el 9 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los benefi-  
cios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos  
derivados de la presente modificación, siempre que se haya  
hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante  
documentación aduanera de despacho, la referencia de estar  
solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones,  
los plazos para solicitar la importación o devolución, respectiva-  
mente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación  
de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de  
Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3849** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se  
prorroga el periodo de vigencia del régimen de  
tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a  
«Keratina, S. A.», para la importación de lana y  
fibras sintéticas y la exportación de hilados y te-  
jidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-  
diente promovido por la firma «Keratina, S. A.», en solicitud de  
que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de  
tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por  
Orden de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado»  
de 1 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto  
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 1 de diciembre  
de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo,  
autorizado por Orden de 22 de noviembre de 1973 («Boletín  
Oficial del Estado» de 1 de diciembre), para la importación  
de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o  
lana peinada y fibras sintéticas acrílicas o de poliéster pei-  
naças y teñidas, peinadas, en floca o en cable, y la exporta-  
ción de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras  
sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales,  
artificiales y/o sintéticas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que  
se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área  
aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de  
Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3850** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se  
prorroga el periodo de vigencia del régimen de  
tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la  
firma «Nestfil, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-  
diente promovido por la firma «Nestfil, S. A.» en solicitud de  
que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de  
tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por  
Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial  
del Estado» de 18 de diciembre) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto  
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 18 de diciembre  
de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo auto-  
rizado a la firma «Nestfil, S. A.», por Orden ministerial de 7 de  
diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciem-  
bre), para la importación de diversas materias primas y la ex-  
portación de hilo y cables aislados para conductores eléctricos,  
y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se  
prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área  
aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de  
Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3851** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se  
prorroga el periodo de vigencia del régimen de  
tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la  
firma «Laborde Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-  
diente promovido por la firma «Laborde Hermanos, S. A.», en  
solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del  
régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue  
autorizado por Decreto 3248/1963 («Boletín Oficial del Estado»  
número 290, de 4 de diciembre), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto  
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del 4 de diciembre  
de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo  
autorizado a la firma «Laborde Hermanos, S. A.» por Decre-  
to 3248/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de  
diciembre), para la importación de chapa de acero y la exporta-  
ción de hojas de sierra para mano y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se  
prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área  
aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de  
Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3852** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se  
prorroga el periodo de vigencia del régimen de  
tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la  
firma «Nacoral, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-  
diente promovido por la Empresa «Nacoral, S. A.», en solicitud  
de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen  
de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado

por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nacorral, S. A.», por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) para la importación de polietileno y poliestireno en granza y la exportación de juguetes de plástico.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3853** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Químicas Esteve, Sociedad Anónima» (INQUIMES).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Químicas Esteve, Sociedad Anónima» (INQUIMES), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 659/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de marzo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Químicas Esteve, Sociedad Anónima» (INQUIMES), por Decreto 659/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) para la importación de nitrobenzono, malonato de dietilo, alcohol butílico (butano) y alcohol etílico absoluto y la exportación de fenilbutazona.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3854** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polan, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Polan, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polan, S. A.», por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la importación de granza de poliamida y granza de poliestireno y la exportación de hilo de poliamida para pesca, sobre carretes de poliestireno e hilos de poliamida para usos industriales.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3855** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios Robert, S. A.», por Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).*

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorios Robert, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) para la importación de ampicilina trihidrato y la exportación de raylina en diversas presentaciones, solicita la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el régimen de reposición con franquicia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios Robert, S. A.», con domicilio en Gran Vía Carlos III, 83, Barcelona-14, por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente cesión de beneficios, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), cuyo beneficio fiscal, en el sistema de reposición con franquicia, ahora se cede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3856** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bra, S. A.», por Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para la importación de chapa de acero inoxidable, y la exportación de servicios de mesa y baterías de cocina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bra, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bra, S. A.», por Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de servicios de mesa y baterías de cocina.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3857** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pascor, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Pascor, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de